

Ministerio de Salud Pública

ASUNTO NRO. 29.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 JUN. 2010

VISTO: la Resolución del Ministerio de Educación y Cultura de 26 de mayo de 2008;-----

RESULTANDO: I) que por la misma se aprueba la fusión por absorción de la "Sociedad de Socorros Mutuos Mutualista Obrera de Juan Lacaze" por el "Círculo Católico de Obreros del Uruguay Mutualista", con sede en el Departamento de Montevideo, declarando disuelta y cancelada la personería jurídica de la primera nombrada, con sede en el Departamento de Colonia;-----

II) que por Resolución del Ministerio de Salud Pública N° 389 de 3 de octubre de 2007, se aprobó que la totalidad de los servicios asistenciales habilitados y registrados por dicho Ministerio a la Sociedad de Socorros Mutuos Mutualista Obrera de Juan Lacaze, se presten por el Círculo Católico de Obreros del Uruguay Mutualista en forma transitoria, entendiéndose conferidos de pleno derecho a esta última una vez finalizado el trámite correspondiente ante el Ministerio de Educación y Cultura;-----

III) que asimismo se dispuso que los afiliados de la Sociedad Mutualista Obrera de Juan Lacaze pasan a Círculo Católico de Obreros del Uruguay Mutualista, asegurándole ésta idénticos derechos que aquellos que tenían anteriormente, continuando el personal de la primera en su totalidad, Médicos titulares, contratados, paratécnicos, personal administrativo y de servicio y todo otro tipo de empleado, en las mismas condiciones,

como funcionarios de Círculo Católico de Obreros del Uruguay Mutualista;-----

CONSIDERANDO: I) que la referida fusión, por absorción es acorde a los lineamientos del Poder Ejecutivo para el fortalecimiento institucional y optimización de los recursos materiales y humanos del sub-sector privado de la salud, conforme a las pautas que informan la instrumentación del Sistema Nacional Integrado de Salud, y garantiza la continuidad en la prestación de los servicios asistenciales a los afiliados de la Institución absorbida, así como el mantenimiento de la fuente de trabajo para su personal;-----

II) que el Artículo 26° de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, faculta al Poder Ejecutivo a exonerar del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio, del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales que graven las fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades, siempre que las mismas permitan expandir o fortalecer a la empresa solicitante, no siendo exigible la Escritura pública para la transferencia de bienes, derechos, obligaciones o gravámenes comprendidos en la transmisión patrimonial operada como consecuencia de los referidos actos;-----

III) que la gestión realizada en el sentido de la exoneración correspondiente de las cargas impositivas referidas, a la citada fusión por absorción, cuenta con el aval de la Dirección General de la Salud del Ministerio de Salud Pública;-----

IV) que en mérito a lo informado, corresponde proceder en consecuencia;-----

Ministerio de Salud Pública

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

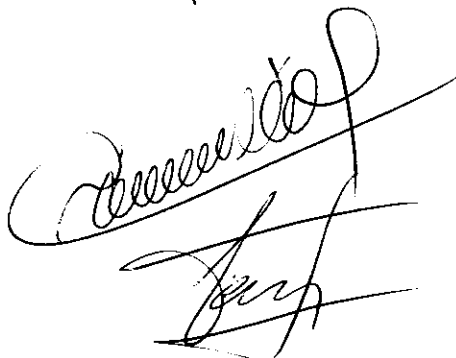
RESUELVE:

- 1°.- Exonérase del Impuesto a las Rentas de Actividades Económicas, del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales, que gravan la fusión por absorción de la “Sociedad de Socorros Mutuos Mutualista Obrera de Juan Lacaze” por el “Círculo Católico de Obreros del Uruguay Mutualista”. No será exigible escritura pública para la transferencia de bienes, derechos, obligaciones o gravámenes comprendidos en la transmisión patrimonial operada como consecuencia de dicha fusión.-----
- 2°.- Comuníquese. Remítase Oficio a la Dirección General Impositiva. Tomen nota la Dirección General de la Salud y las Divisiones Economía de la Salud y Habilitación Sanitaria, del Ministerio de Salud Pública.-----

Resolución N°

Ref. N° 001-5434/2009.

26/ST.



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Presidente de la República

